

Tercero.—Se delegan en el Director del Patrimonio Arquitectónico e Inmuebles las atribuciones para contratar, con arreglo a lo establecido en el Reglamento aprobado por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, cuando los contratos tengan alguno de los objetos siguientes:

1. El arrendamiento, concesión o uso de bienes inmuebles susceptibles de aprovechamiento rentable, cuya cuantía anual no sea superior a 5.000.000 de pesetas.
2. El mantenimiento y la conservación de maquinaria, de inmuebles destinados a viviendas, locales o explotaciones comerciales, así como el seguro de incendios y de responsabilidad civil de dichos inmuebles cuyo coste no sea superior a 5.000.000 de pesetas.
3. La enajenación para el aprovechamiento de árboles, plantas, corcho, reses y otros recursos análogos de los bienes inmuebles en cuantía no superior a 5.000.000 de pesetas.

Cuarto.—Se delegan en el Jefe del Departamento de Proyección Externa las atribuciones para contratar, con arreglo a lo establecido en el Reglamento aprobado por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, cuando los contratos tengan alguno de los objetos siguientes:

1. La edición de publicaciones o efectos comerciales, cuya cuantía no exceda de 5.000.000 de pesetas.
2. La contratación de la distribución de publicaciones o efectos comerciales hasta 5.000.000 de pesetas.

Quinto.—Se aprueban las siguientes delegaciones de facultades que efectúa en esta misma fecha el Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional:

- a) En el Consejero gerente, la disposición de los gastos y la ordenación de los pagos.
- b) En el Secretario general, en el Director del Patrimonio Arquitectónico e Inmuebles y en el Jefe del Departamento de Proyección Externa la disposición de los gastos dentro de los límites de las atribuciones de contratación y de gestión que cada uno de ellos tenga delegadas.
- c) En el Secretario general la ordenación de pagos no superiores a 5.000.000 de pesetas.

Sexto.—Las delegaciones de facultades para contratar del presente Acuerdo llevarán, por tanto, implícita la facultad de autorización del gasto correspondiente.

Séptimo.—El ejercicio de las atribuciones cuya delegación se confiere al Consejero gerente en este Acuerdo, corresponderá al Secretario general cuando éste actúe por suplencia del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo.

Octavo.—Las competencias delegadas podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación.

Noveno.—Las competencias delegadas en el Secretario general, en el Director del Patrimonio Arquitectónico e Inmuebles y en el Jefe del Departamento de Proyección Externa podrán ser también ejercidas por el Consejero gerente, justificándose en cada caso.

Décimo.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en el presente Acuerdo, deberá hacerse constar dicha circunstancia, con expresión de su fecha, en los actos o resoluciones que en virtud del mismo se dicten.

Undécimo.—Queda derogada la Resolución de 20 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado», número 289, de 3 de diciembre), sobre delegación de funciones de dicho Consejo de Administración, en el Gerente, en el Secretario general, y en el Subdirector general de Administración de Inmuebles y Recursos.

Madrid, 20 de febrero de 1996.—El Presidente del Consejo, Manuel Gómez de Pablos.

## BANCO DE ESPAÑA

4575

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 27 de febrero de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	122,143	122,387
1 ECU .....	155,207	155,517
1 marco alemán .....	84,167	84,335
1 franco francés .....	24,492	24,542
1 libra esterlina .....	188,125	188,501
100 liras italianas .....	7,859	7,875
100 francos belgas y luxemburgueses .....	409,188	410,008
1 florín holandés .....	75,160	75,310
1 corona danesa .....	21,770	21,814
1 libra irlandesa .....	193,865	194,253
100 escudos portugueses .....	80,948	81,110
100 dracmas griegas .....	51,087	51,189
1 dólar canadiense .....	88,928	89,106
1 franco suizo .....	103,449	103,657
100 yenes japoneses .....	117,637	117,873
1 corona sueca .....	18,244	18,280
1 corona noruega .....	19,278	19,316
1 marco finlandés .....	27,113	27,167
1 chelín austriaco .....	11,967	11,991
1 dólar australiano .....	92,706	92,892
1 dólar neozelandés .....	82,227	82,391

Madrid, 27 febrero de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

4576

*ACUERDO de 24 de febrero de 1996, de la Junta Electoral Provincial de Valencia, sobre retirada de candidatura.*

Con fecha 19 de febrero el representante provincial de la candidatura Centristas de la Comunidad Valenciana (CCV) solicitó de la Junta electoral Provincial de Valencia tener por retirada la candidatura presentada para las elecciones generales a celebrar el próximo día 3 de marzo, solicitud de la que se ha tomado conocimiento, ordenando la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo, haciendo constar que los votos que se emitan a favor de dicha candidatura, serán considerados como votos en blanco.

Valencia, 24 de febrero de 1996.—El Presidente.